

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A), y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 35, inciso A, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultad y obligación indelegables del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos.

TERCERO. Que los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Ayuntamiento podrá determinar las comisiones de acuerdo con sus necesidades, además, deberá resolver su integración para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, además, que estas comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone la obligación a cargo del Ayuntamiento de establecer cuando menos 8 comisiones específicas, que no son iguales a las actualmente contempladas por el artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que el artículo 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que cuando el Ayuntamiento lo requiera, se podrá nombrar una Comisión especial sobre un asunto de interés público dentro del ámbito de las competencias municipales, debiendo contener la propuesta las normas básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión, así como el plazo de finalización de sus trabajos, correspondiendo al Ayuntamiento resolver sobre sus resultados, considerando

para el caso que nos ocupa, que el adecuar la normatividad municipal a la estatal es un asunto de interés público, adicional a que la organización de los regidores y síndicos del Ayuntamiento en comisiones es fundamental para despachar los asuntos propios del Gobierno Municipal, en beneficio de la comunidad.

SEXO. Que los artículos 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, disponen que las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos, tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional y que estas serán presididas por alguno de sus miembros.

SÉPTIMO. Que los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen la organización y funcionamiento que deberán observar las Comisiones Especiales.

OCTAVO. Que el artículo 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, establece que para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado a propuesta del Presidente Municipal resolverá organizarse en comisiones que podrán ser permanentes, especiales y transitorias.

NOVENO. Que el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, establece que las comisiones especiales serán las que se organicen para el estudio y propuesta de solución de los asuntos que se generen con motivo de urgencia para la administración y sus facultades serán precisadas en el acuerdo que establezca el Ayuntamiento y una vez que haya cumplido el objetivo de la misma, el cuerpo colegiado decretará la disolución de la comisión.

DÉCIMO. Que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en fecha 31 de octubre de 2015, y en observancia del contenido de dicho ordenamiento, así como de su artículo transitorio quinto, es necesario y resulta de interés público, realizar una serie de reformas a los distintos reglamentos municipales, con el objetivo de no sólo armonizar las disposiciones municipales con las estatales, sino además dotar de legitimidad a los actos inherentes al Gobierno Municipal de Monterrey, que permitan un eficaz despacho de los asuntos municipales tanto de gobierno como administrativos, procurando con ello dar certeza y seguridad jurídica a toda la comunidad regiomontana, con respecto de las disposiciones y actos emitidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la creación de una Comisión Especial con el objetivo de estudiar, analizar, dictaminar la iniciativa que le sea turnada por el Presidente Municipal, así mismo, someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento lo relativo a la consulta de reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; debiendo tomar en cuenta la participación de la comunidad en el proceso de dicha consulta, así como, elaborar proyectos de respuesta a los participantes en la consulta; además, contará con las atribuciones necesarias y suficientes para realizar la reforma a los referidos artículos. Y para su organización y funcionamiento se tendrá a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se aprueba que la Comisión Especial señalada en el Acuerdo Primero, quede integrada de la siguiente manera:

Coordinador	Rosa Ofelia Coronado Flores
Secretario	Elisa Estrada Treviño
Vocal	Marcial Marín Balderas
Vocal	Daniel Gamboa Villarreal

TERCERO. Se aprueba que una vez cumplido el objetivo señalado en el Acuerdo Primero, la Comisión Especial quede disuelta.

CUARTO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

QUINTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.mty.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León a 09 de noviembre de 2015.

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**